

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 137

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A SEGREGAR Y VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LOS LOTES Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA INDIVIDUALES A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASI COMO COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto “Santa Rosa de Lima 14” se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en distintos sectores del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:*

“Solar marcado con el número 7 del plano de inscripción preparado por la Autoridad Sobre Hogares de Puerto Rico, antes, hoy Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para el Proyecto de solares denominado Amelia (Hogares Modelos), radicado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 282.49 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle 3 de la mencionada urbanización, distancia de 11.89 metros; por el SUR, con terrenos propiedad de Emilio H. Medina, distancia de 11.93 metros; por el ESTE, con el solar número 6 de la susodicha urbanización, distancia de 24.22 metros; y por el OESTE, con el solar número 8 del mencionado proyecto, distancia de 23.34 metros”

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha desarrollado en la propiedad antes un proyecto de vivienda conocido como “Santa Rosa de Lima 14”.*

POR CUANTO: *El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado una familia participante acreedora a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el proyecto de vivienda “Santa Rosa de Lima 14”*


POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, el lote y la unidad de vivienda individual del proyecto “Santa Rosa de Lima 14” en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados*

que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 30 DE ABRIL DE 2013.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, el lote y la unidad de vivienda del proyecto "Santa Rosa de Lima 14" en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante certificada y cualificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el proyecto "Santa Rosa de Lima 14", en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

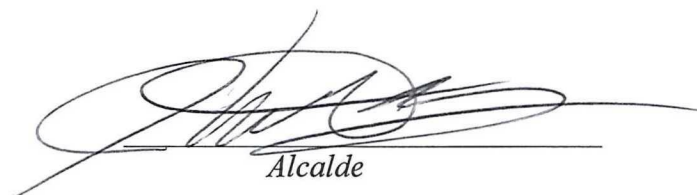


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 30 de abril de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Camén Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Ángel L. O'Neill Pérez

Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de mayo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal